

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 2023-00262-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda **EJECUTIVO de MENOR CUANTIA**, promovida por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **ALIX CECILIA GOMEZ HERRERA**, se observa que se halla ajustada a “**Pagaré**”, como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado libraré el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a **ALIX CECILIA GOMEZ HERRERA**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, la suma que a continuación se relacionan, conforme a **Pagares** allegados:

| PAGARE | VALOR | INTERESES REMUNERATORIOS | INTERESES MORATORIOS |
|----------------|------------------|--------------------------|-----------------------------|
| No. 9617457823 | \$112.347.359,00 | \$6.819.740,00 | Desde el 11 de mayo de 2023 |
| No. 5001038564 | \$8.279.429,00 | \$855.809,00 | Desde el 11 de mayo de 2023 |
| No. 5003250719 | \$5.311.353,00 | \$492.618,00 | Desde el 11 de mayo de 2023 |
| No. 5003254729 | \$2.150.689,00 | \$209.492,00 | Desde el 11 de mayo de 2023 |
| TOTAL | \$128.088.830,00 | \$8.377.659 | |

- 1.1. Por los intereses de mora solicitados, desde las fechas descritas anteriormente, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda el máximo legal permitido.
- 1.2. Sobre las costas, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ